

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Miércoles 19 de marzo

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo del 2025

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.



El suscrito Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la siguiente reserva para **adicionar un artículo cuarto transitorio al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción xxix- y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.**

Se anexa cuadro comparativo:

Dice	Debe decir
Sin correlativo.	Cuarto. La autoridad nacional mencionada en el artículo anterior, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá elaborar un presupuesto para cada dependencia y entidad de la administración pública federal, a fin de garantizar la implementación de herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios, programando los recursos necesarios para dicho en los siguientes ejercicios fiscales. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará a cabo las acciones necesarias para que, a partir del ejercicio fiscal de 2026, se incluya un anexo transversal en materia de simplificación y digitalización de trámites y servicios en

	el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los gobiernos locales, deberán contemplar en sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para la implementación de las herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.
--	--

Atentamente



Diputado Federal.
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Argumentación de la reserva para adicionar un artículo cuarto transitorio al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción xxix-y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Estamos a favor de que las instituciones públicas puedan implementar políticas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Y estamos a favor de la expedición de una nueva ley nacional que establezca el modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios, y que, prevea dotar a las instituciones de herramientas para tales fines. Y nos parece adecuada la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, para el fortalecimiento de capacidades tecnológicas del gobierno.

En los últimos años, el PAN ha promovido medidas de digitalización en el sector público, como la Ley General de Salud Digital para garantizar la operación del expediente clínico electrónico y la receta electrónica. Sin embargo, en las opiniones de las instituciones que hemos recibido en esta Cámara de Diputados sobre estas iniciativas, ha sido recurrente el señalamiento de que tienen un impacto presupuestal, lo que ha llevado a que se manifiesten en contra de dichos proyectos.

A pesar de que iniciativas como el expediente clínico electrónico forman parte del proyecto de República Sana de la presidenta, su implementación universal no ha podido avanzar debido a restricciones presupuestarias.

Esta reforma constitucional debe considerar aspectos indispensables para la adopción de la tecnología en el sector público, lo que requiere no solo planeación estratégica, sino también un respaldo presupuestal adecuado. La inversión en tecnología bien planificada no solo genera ahorros, sino que también hace más eficiente al gobierno y mejora la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Por ello, en el marco de la creación de la nueva Ley de Digitalización y la recién establecida Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, es fundamental que se implemente un proceso de planificación que identifique con precisión las necesidades de inversión en cada dependencia y entidad de la administración pública federal. Esto permitirá que, en los próximos ejercicios fiscales, se destinen recursos específicos para herramientas que optimicen la simplificación y digitalización de trámites y servicios.

En este contexto, presentamos esta reserva con el objetivo de garantizar que la digitalización del sector público cuente con recursos suficientes para su implementación. Para ello, proponemos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleve a cabo las acciones necesarias para que, a partir del ejercicio fiscal de 2026, se incluya un **anexo transversal en materia de simplificación y digitalización de trámites y servicios en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Solicitamos su voto a favor de esta reserva para que la transformación digital en el sector público no quede solo en intenciones, sino que cuente con el financiamiento adecuado que garantice su ejecución efectiva, permitiendo así avanzar hacia un gobierno más eficiente, moderno y cercano a la ciudadanía.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2025.

Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente.-



Dip. **LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que adiciona un **Artículo Cuarto Transitorio** previsto en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación administrativa y digitalización". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero a Segundo. ... Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, y 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios. (sin correlativo)	Transitorios Primero a Segundo. ... Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios, y 4. Crear un órgano consultivo y de vigilancia, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas gubernamentales y regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades

	tecnológicas públicas. Este órgano se integrará mayoritariamente por ciudadanos que no sean servidores públicos y estará facultado para vigilar en todo momento el adecuado manejo de los datos personales de la población por parte de las autoridades de todos los órganos de gobierno, a fin de garantizar la probidad e inviolabilidad en la gestión de estos datos.
--	--

Atentamente

Dip

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente.-

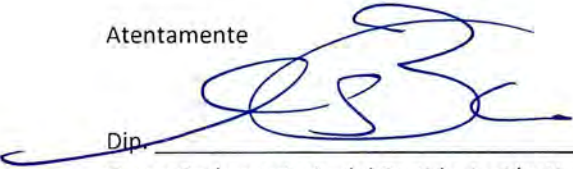


Dip. LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que adiciona un Artículo **Cuarto Transitorio** previsto en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación administrativa y digitalización". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero a Segundo. ... Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, y 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios. (sin correlativo)	Transitorios Primero a Segundo. ... Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios, y 4. Crear y operar un órgano consultivo y de vigilancia, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas

	públicas. Este órgano se integrará mayoritariamente por ciudadanos que no sean servidores públicos y estará facultado para vigilar en todo momento el adecuado manejo de los datos personales de la población por parte de las autoridades de todos los órganos de gobierno, a fin de garantizar la probidad e inviolabilidad en la gestión de estos datos.
--	---

Atentamente

Dip. 

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente.-



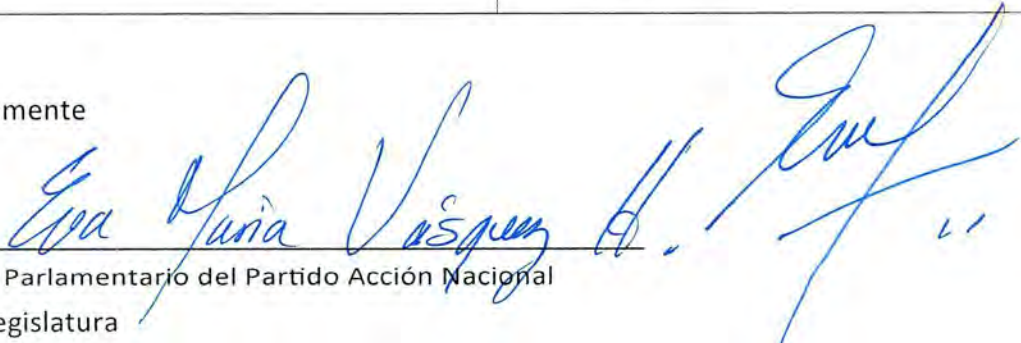
Dip. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73** previsto en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación administrativa y digitalización". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 25. ...	Artículo 25. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de	A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de

[Handwritten signature]

capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.	capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
Artículo 73. ... I. a XXIX – X. ... XXIX – Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; XXIX – Z. a XXXII. ...	Artículo 73. ... I. a XXIX – X. ... XXIX – Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; XXIX – Z. a XXXII. ...

Atentamente

Dip. 

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente.-



Dip. LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que adiciona un Artículo **Cuarto Transitorio** previsto en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación administrativa y digitalización”. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero a Segundo. ... Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, y 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios. <i>(sin correlativo)</i>	Transitorios Primero a Segundo. ... Tercero. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: 1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios; 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios, y 4. Un órgano consultivo y de vigilancia, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas. Este órgano se integrará

	mayoritariamente por ciudadanos que no sean servidores públicos y estará facultado para vigilar en todo momento el adecuado manejo de los datos personales de la población por parte de las autoridades de todos los órganos de gobierno, a fin de garantizar la probidad e inviolabilidad en la gestión de estos datos.
--	---

Atentamente

Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

LXVI Legislatura

Presente.-



Dip. **LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que adiciona un Artículo Cuarto Transitorio** previsto en el “Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación administrativa y digitalización”. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero a Tercero. ...	Primero a Tercero. ...
(sin correlativo)	Cuarto. A efecto de dar cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 25, décimo párrafo, de esta Constitución, a que se refiere el presente Decreto, en el plazo de treinta días posteriores a su entrada en vigor, el Ejecutivo Federal, en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda, deberá publicar en un sitio oficial de internet todas las evidencias que han sido recolectadas, así como las que se recolecten durante las actuaciones ministeriales o practicadas por autoridades de seguridad, o en los trabajos de campo realizados por la

propia Comisión o por colectivos ciudadanos, que se han realizado en todo el territorio nacional; de manera que la publicación de las imágenes de estos objetos, correctamente catalogados, sirvan como indicio para la localización de cada una de las 124,794 personas desaparecidas y no localizadas en el país.

Atentamente

Dip. 

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente.-



Dip. LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona un Artículo Cuarto Transitorio** previsto en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia simplificación administrativa y digitalización". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero a Tercero. ...	Primero a Tercero. ...
(sin correlativo)	Cuarto. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 25, décimo párrafo, de esta Constitución, a que se refiere el presente Decreto, en el plazo de treinta días posteriores a su entrada en vigor, el Ejecutivo Federal, en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda, deberá publicar en un sitio oficial de internet todas las evidencias recolectadas durante las actuaciones ministeriales o practicadas por autoridades de seguridad, o en los trabajos de campo realizados por la propia Comisión o por colectivos

	ciudadanos, que se han realizado en todo el territorio nacional; de manera que la publicación de las imágenes de estos objetos, correctamente catalogados, sirvan como indicio para la localización de cada una de las 124,794 personas desaparecidas y no localizadas en el país.
--	--

Atentamente

Dip.


Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>